



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que la descripción del caso ha sido correctamente reseñada en el dictamen digital del señor Procurador General de la Nación interino, al que corresponde remitir por razones de brevedad.

2º) Que, con posterioridad al dictamen, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto informó que desde el 25 de julio de 2023 el señor César Amehd Lawson Ospino, cónyuge de Yessica Yovanna Pineda Quintero cesó en sus funciones como Agregado Diplomático de la Embajada de Panamá, por lo que no reviste actualmente estatus diplomático y por ende tampoco Pineda Quintero.

3º) Que en estas condiciones la modificación de las circunstancias personales de la nombrada determina que esta causa resulta ajena a la competencia originaria del Tribunal —arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional—.

Por ello, se resuelve que esta causa no es competencia originaria de esta Corte, y se la devuelve al señor juez a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nro. 18 de esta ciudad para que continúe con la investigación. Notifíquese y cúmplase.